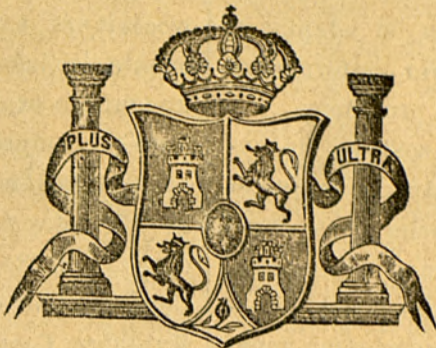


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 51.)

## GOBIERNO CIVIL.

### DIPUTACION PROVINCIAL.—CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia á sesion extraordinaria, que deberá verificarse el dia 3 del próximo Marzo y hora de las once y media de su mañana, al objeto de resolver los casos de incompatibilidad de los Diputados D. Saturio Gallo, D. Bartolomé Calderon y cualquiera otro que pudiera existir.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el artículo que se cita.

Burgos 21 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Circular.

#### ESTADÍSTICA SANITARIA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta remitirán á la mayor brevedad á este Gobierno el resumen mensual de la Estadística sa-

nitaria, modelo núm. 2, correspondiente al mes de Enero último, con el objeto de cumplir tan importante servicio.

Burgos 20 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### Partido de Aranda de Duero.

Campillo de Aranda.  
Castrillo de la Vega.  
Fuentespina.  
Santa Cruz de la Salceda.

#### Partido de Belorado.

San Clemente del Valle.  
Villaescusa la Sombría.  
Villagalijo.

#### Partido de Briviesca.

Barrios de Bureba.  
Frias.

#### Partido de Burgos.

Carcedo de Burgos.  
Cueva de Juarros.  
Gredilla la Polera.  
Las Hormazas.  
Huérmeceas.  
Ibeas de Juarros.  
Isar.

Ontomin.  
Pedrosa de Riourbel.  
Saldaña de Burgos.  
Santa Cruz de Juarros.  
Susinos.

#### Partido de Castrogeriz.

Iglesias.  
Melgar de Fernamental.  
Palacios de Riopisuerga.  
Villasandino.

#### Partido de Lerma.

Cilleruelo de Abajo.  
Olmillos de Muñó.  
Santa Inés.  
Villahoz.

#### Partido de Miranda de Ebro.

Condado de Treviño.  
Miraveche.

#### Partido de Roa.

La Cueva de Roa.  
Quintanamavirgo.

#### Partido de Salas.

Castrillo de la Reina.  
Neila.  
Quintanar de la Sierra.

#### Partido de Sedano.

Valle de Valdebezana.

#### Partido de Villadiego.

La Nuez de Arriba.

#### Partido de Villarcayo.

Valle de Manzanedo.  
Valle de Mena.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

Terminadas las obras del trozo 1.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, he acordado con fecha de ayer en vista del informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas y de las facultades que me concede el art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, que quede desde luego abierto al tránsito público el referido trozo de la mencionada carretera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 19 Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 16 de Febrero de 1891.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y asistencia de los Sres. Gonzalez de Medina, Arquiga, Chico, Martin, Casado, Cuadrao, Calvo, Muñoz, Gil, Villanueva, Martinez, Huidobro, Morena, Yarto, Plaza, Gutierrez, Alfaro, Cecilia, Rilova, y Barbadillo, dióse lectura de la convocatoria de la Corporacion hecha, para este dia y hora expresada, por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el Boletin oficial de la misma, correspondiente al dia 10 de Febrero último, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

Presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Expediente de ferrocarriles.

Créditos contra el Estado pendientes de cobro.

El Sr. Gobernador, Presidente, declaró en nombre del Gobierno de S. M. inauguradas las sesiones de la presente reunion extraordinaria y se retiró del salon.

La Diputacion quedó enterada con sentimiento del oficio de D. Amancio Castrillo en que participaba la imposibilidad de asistir á las sesiones de la presente reunion extraordinaria por hallarse enfermo.

Asimismo la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Gallo no podía asistir por la misma causa.

Dióse lectura del telegrama dirigido desde Santander al Sr. Presidente de esta Corporacion por el Sr. Coll y Puig con fecha 12 del



corriente, en que se expresaba que se habia presentado al Ministerio de Fomento por el Sindicato de aquella ciudad el anteproyecto del ferrocarril del Meridiano; y se acordó que se uniera al expediente de su razon.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio formado por la Contaduría.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. de dicha Comision á que manifestaran si podrian formular el dictámen para la sesion de mañana, contestando á nombre de la Comision el Sr. Alfaro en sentido afirmativo.

La Diputacion acordó celebrar sesion en el dia de mañana á las siete y media de la noche.

El Sr. Presidente propuso que pasara á la Comision especial de ferrocarriles el expediente relativo al convenio celebrado con D. Emilio Riera, autor del anteproyecto del ferrocarril del Meridiano, advirtiéndole que en el dia de hoy expiraba el plazo fijado por la Diputacion para que el expresado Sr. cumpliera las condiciones que se le impusieron, sin que se haya recibido comunicacion alguna del mismo relativa al asunto y que por tanto podria la Comision dictaminar en el dia de mañana.

El Sr. Cecilia, como Vocal de dicha Comision, hizo presente que esta no podia emitir dictámen alguno mientras el Sr. Riera no manifeste lo que haya hecho para cumplir las condiciones que la Diputacion le impuso, y que á este efecto podria dirigirse una invitacion particular.

El Sr. Gutierrez, Vocal tambien de dicha Comision, dijo que habiendo transcurrido el plazo fijado por la Diputacion para que el Sr. Riera cumpliera las condiciones que se le fijaron, se estaba á su juicio en el caso de dictar la resolucio que se creyera procedente, y que la pregunta confidencial propuesta por el Sr. Cecilia no conduciría á nada práctico, toda vez que una contestacion de dicho carácter dada por el Sr. Riera no podia servir de base ni al dictámen de la Comision especial ni mucho menos á un acuerdo de la Diputacion.

El Sr. Chico, como Vocal de la propia Comision, dijo que estaba conforme con las apreciaciones del Sr. Gutierrez, añadiendo que

no habiendo hecho el Sr. Riera manifestacion alguna de haber cumplido las condiciones que le impuso la Diputacion, esta se hallaba en situacion de adoptar el acuerdo que creyera conforme con los intereses de la provincia.

El Sr. Cecilia sostuvo nuevamente que ignorándose lo que el Sr. Riera haya hecho para cumplir las condiciones expresadas, era á su juicio indispensable averiguarlo, y que la prudencia aconsejaba por otra parte obrar de esta manera, puesto que la Diputacion no tiene en estos momentos ninguna proposicion de otra empresa alguna que la obligue á acelerar la resolucio de este expediente.

El Sr. Presidente manifestó que la presidencia no podia dirigir al Sr. Riera ningun telegrama que no tuviese carácter oficial, porque solo de este modo podia la contestacion servir de base á la resolucio que se adoptara.

El Sr. Gutierrez insistió en sus apreciaciones, añadiendo que el no haber cumplido el Sr. Riera las condiciones que se le impusieron obedecia sin duda á la situacion especial en que se halla á consecuencia del pleito que tiene pendiente con el Sindicato de Santander sobre la propiedad del anteproyecto, y que el telegrama recibido del Sindicato no tenia importancia alguna, toda vez que la presentacion del anteproyecto en el Ministerio de Fomento daria lugar á que se instruyera un expediente que duraria dos ó mas años antes que recayera la resolucio del mismo.

El Sr. Cecilia insistió á su vez en que era indispensable obtener noticias de lo que el Sr. Riera haya hecho antes de adoptar acuerdo alguno, tanto mas cuanto que se tenian noticias confidenciales de que hoy ó mañana se va á hacer el depósito para la aprobacion del proyecto del ferrocarril de Burgos á Aranda.

El Sr. Presidente manifestó de nuevo que la presidencia no podia dirigir telegrama alguno que no tuviese carácter oficial.

El Sr. Gutierrez sostuvo que el Sr. Cecilia debia presentar una proposicion pidiendo que se prorogase por unos dias el plazo concedido al Sr. Riera, toda vez que expirando hoy se estaba en el caso de dictar la resolucio que se considerase oportuna.

Declarado el punto suficiente-

mente discutido, se procedió á resolver en votacion nominal si la Presidencia debe pedir oficialmente y por telegrama al Sr. Riera explicaciones sobre el estado del asunto, indicándole que telegrafe hoy mismo expresando si cumple ó no su compromiso; y se acordó en sentido afirmativo por mayoria de 15 votos de los Sres. Alfaro, Cecilia, Yarto, Morena, Plaza, Cuadrao, Calvo, Muñoz, Martinez, Huidobro, Casado, Martin, Rilova, Barbadillo y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Chico, Villanueva, y Arquiaga.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el dictámen emitido por la Comision especial sobre realizacion de créditos á favor de la Provincia y contra el Estado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la tarde.

Burgos 16 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.—El Presidente de la Diputacion, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Agustin Barbadillo.

#### *Extracto de la sesion extraordinaria del dia 17 de Febrero de 1891.*

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Martin, Yarto, Plaza, Morena, Gutierrez, Muñoz, Villanueva, Huidobro, Arquiaga, Cuadrao, Cecilia, Alfaro, Gil, Rilova, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que D. Lorenzo Martinez participaba la imposibilidad de asistir á la presente sesion por hallarse indispuesto.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, y se pasó á deliberar sobre él en la forma siguiente:

Ingresos.—Capítulo 11.—Resultas, 975371'43 pesetas, y la parte del dictámen referente á dicha partida, que decia así:

La Comision ha visto detenidamente la relacion de los créditos á favor de la Provincia que vienen figurando en todos los presupuestos adicionales, y aun cuando á primera vista se comprende que

existen muchas partidas incobrables y que otras deben ser revisadas con vista de antecedentes; oido el informe del Contador, la Comision se ha convenido de que la expresada relacion debe ser revisada detenidamente, estudiando los antecedentes de cada partida, cuyo trabajo no puede practicarse dentro del término prudencial en que debe emitirse este informe, y por tanto se ha acordado proponer á V. E. la aprobacion de la relacion expresada para que no sufra retraso el presupuesto adicional, pero á la vez propone á V. E. que se autorice á esta Comision para revisar los citados créditos y proponer con vista de los antecedentes las rectificaciones que procedan, así como para indicar los medios de realizar lo que considere cobrable.

Y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicha partida de ingresos, otorgando á la Comision de Hacienda autorizacion para los fines que quedan mencionados.

Gastos.—Capítulo 2.º—Art. 4.º—Elecciones, 12000 pesetas, así como el dictámen de la Comision referente á dicha partida que decia así:

Vistos los antecedentes presentados por el Contador, de los cuales resulta que los gastos satisfechos hasta el dia ascienden á 16937 pesetas 94 céntimos, que los créditos concedidos importan 8818 pesetas, siendo por consiguiente la cantidad pagada con exceso de 8119 con 94, y teniendo en cuenta que hasta fin del año económico deberán hacerse algunos gastos mas por dicho servicio, la Comision es de parecer que debe aprobarse el crédito de las 12000 pesetas, y la Diputacion acordó por unanimidad aprobarle.

Dióse lectura del crédito propuesto en el capítulo 3.º, art. 1.º para conservacion de carreteras, de 1000 pesetas, respecto del cual se daba en el dictámen la explicacion siguiente:

La Comision ha llamado á su seno para ser oido al Director de carreteras provinciales, el cual ha manifestado que por no haberse tenido presente al fijar los créditos del presupuesto ordinario el aumento de gastos que habia de producir la parte de la carretera de Barcedo de que se ha incautado la Provincia y por otras razones de detalle considera necesario el pre-



supuesto parcial que acompaña á la relacion de este artículo, pues aunque tal vez no se consuma el total de las partidas consignadas en el mismo, conviene que sean aprobadas á fin de que no se entorpezca el servicio por falta de esta autorizacion; y estando conforme la Comision con las razones expuestas, propone la aprobacion de dicho crédito.

Y la Diputacion acordó por unanimidad aprobarle.

Diose lectura del crédito, propuesto por la Comision, de 2660 pesetas, capítulo 5.º, art. 5.º, Colegio de sordo-mudos, con la aclaracion siguiente: acompaña un presupuesto parcial reclamando créditos para atenciones que la Comision considera de utilidad, por lo cual propone la aprobacion del crédito de las 2660 pesetas; pero considera asi mismo conveniente que al hacer los gastos se formen expedientes y presupuestos parciales, segun el Sr. Diputado Inspector crea conveniente, y que se sometan al acuerdo de la Comision provincial antes de disponer los servicios. Y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho crédito.

Diose así bien lectura del crédito de 16000 pesetas, capítulo 10, art. 2.º, destinado á construccion de carreteras, que la Comision proponia con la explicacion siguiente: Se propone la aprobacion de los créditos que comprende esta relacion, el primero de 5000 pesetas para indemnizaciones de Ingenieros, en atencion á que es una obligacion provincial que dejó de comprenderse en el presupuesto ordinario, y el segundo de 11000 por referirse al pago de obras contratadas, segun presupuesto parcial del Director. Y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho crédito.

Diose cuenta del crédito de 1513 pesetas, capítulo 12, artículo único, Otros gastos, que la Comision proponia con la explicacion siguiente: Tambien se propone la aprobacion de esta partida por las razones que expresa la relacion del artículo. Y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho crédito.

Diose, por último, lectura del crédito, propuesto por la Comision, de 15961 pesetas 84 céntimos, capítulo 13, artículo único, Resultas, con la siguiente aclaracion: Oidas las explicaciones dadas por

el Contador, tanto en lo referente á las obligaciones que comprende la liquidacion del ejercicio anterior, como por las obligaciones no comprendidas en la misma, la Comision propone que se apruebe segun aparece del proyecto. Y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho crédito.

Diose nuevamente cuenta del dictámen de la Comision especial encargada de proponer las gestiones que convenga practicar para la realizacion de los créditos de la Provincia contra el Estado, que copiado literalmente dice así: «A la Diputacion. Los Diputados que suscriben, nombrados por V. E. para informar respecto de las proposiciones presentadas por D. Eduardo Aldeanueva, vecino de Madrid, ofreciendo la realizacion de ciertos créditos contra el Estado y los intereses devengados, ó sean capitales que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de esta Ciudad, en cuyos derechos fué subrogada la Diputacion, ha examinado la correspondencia habida con dicho Sr., de la cual resulta que ofrece hacer efectivos los valores á que se refiere, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione esta gestion, reclamando como premio el 17 por 100 del total que se realice. Este asunto se ha tratado ya varias veces por V. E. por virtud de proposiciones que hicieron anteriormente otros Agentes; pero siempre se consideró como de compromiso para los Diputados, debido á que no se presentó al acuerdo bajo una forma legal que pusiera á cubierto la responsabilidad de los Diputados. Las razones que la Corporacion tuvo para resistir el convenio con los Agentes, se fundaban en que no eran conocidos los términos del contrato, y suponiendo, como no se puede menos de suponer, que el premio habia de ascender á una suma de bastantes miles de pesetas, no habia términos hábiles dentro de las reglas de contabilidad de abonar grandes cantidades como premio y gastos de agencia. Tampoco satisfacía el procedimiento de rebajar el importe de dichos gastos de la cantidad que se realizará del Tesoro, ingresando solamente el líquido que resultara, porque siempre habia de aparecer que en la Caja provincial no se ingresaba el total recibido. Estas razones tenian ciertamente mucha fuerza mirando el asunto bajo el punto de vista de

que el servicio que se prestaba á la Diputacion era sencillamente el que corresponde á un Agente de negocios; pero en el dia se presenta la cuestion bajo el punto de vista de que se denuncia un derecho desconocido, y que el premio que corresponde al denunciador es el de la investigacion. El servicio que viene á prestar el Agente D. Eduardo Aldeanueva es exactamente igual que el de los Agentes investigadores de las propiedades y derechos de la Hacienda pública, á los cuales se les abona por el Estado el 20 por 100 del importe de los valores descubiertos, segun dispone el art. 81 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1885. El Sr. Aldeanueva, por virtud de indicaciones del Sr. Gonzalez de Medina en el sentido de rebajar dicho tipo á fin de sacar el mayor partido posible en favor de la Provincia antes de dar cuenta á V. E. de las proposiciones, hizo la concesion de un 3 por 100 de rebaja, fijando en definitiva el 17 por 100 como premio de la investigacion, debiendo advertir á V. E. que recae sobre el capital y sobre los intereses que el Estado satisfaga. Como quiera que se carece de todo antecedente respecto del crédito mencionado y de la época en que arranca este derecho, se ignora el número de anualidades de intereses que estará devengando, si bien debe suponerse que han de ser mas de 45 las anualidades vencidas, puesto que ese tiempo hace que fué extinguida la Junta de Comercio; y fundada en este dato, la Comision considera como seguro que los intereses que se realicen han de ascender á mucha mayor suma que el valor del premio perteneciente al Sr. Aldeanueva. Los Diputados que suscriben consideran que dando al asunto la forma indicada, que en suma no es otra cosa que hacer aplicacion de las leyes de contabilidad de la Hacienda pública á la Hacienda provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la ley, no hay compromiso alguno para la Corporacion; y considerando por otra parte que hallada la forma legal de realizar los expresados créditos, la Diputacion no debe renunciar al beneficio que se la ofrece por el Sr. D. Eduardo Aldeanueva, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. que se otorguen á este Sr. las autorizaciones necesarias

para llevar á efecto la gestion propuesta por el mismo con el premio del 17 por 100 de todos los valores que realice, entendiéndose como condicion precisa y terminante que la Diputacion no queda obligada al pago de ninguna cantidad si dejara de realizarse el crédito y los intereses anunciados por el Sr. Aldeanueva.—Burgos 16 de Febrero de 1891.—Toribio Gonzalez de Medina.—Emeterio Cuadro Cotorro.»

Puesto á votacion dicho dictámen, la Diputacion acordó aprobarle por una unanimidad.

En el expediente sobre construccion de una via férrea directa de Santander á Madrid pasando por Burgos, diose cuenta del dictámen de la Comision especial encargada del estudio de dicho asunto, que decia así: A la Diputacion: —La Comision de ferrocarriles teniendo presente el acuerdo tomado en la sesion de ayer por V. E., la contestacion obtenida del Sr. Alba Salcedo al telegrama que se dirigió en nombre de la Diputacion al Sr. Riera, y las cartas recibidas del mismo Sr. Alba Salcedo referentes á este asunto: considerando que vencido el plazo de un mes que se fijó en el compromiso que V. E. estableció con dicho Sr. Riera por acuerdo de fecha 15 de Enero próximo pasado, dicho Sr. no ha cumplido con las condiciones que se estipulan en los números 1.º, 2.º, 3.º, 9.º y 10.º en el mismo: considerando que el telegrama y cartas citadas ni solicitan plazo determinado de próroga ni ofrecen signo alguno positivo que pudiera mover á la Corporacion provincial á alargar por algun tiempo el plazo prefijado para vencer dificultades de detalle ó de procedimiento administrativo con que hubiera tropezado el Sr. Riera: tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente acuerdo: Habiendo transcurrido el plazo concedido al Sr. Riera para verificar las operaciones que se señalan en el acuerdo tomado por esta Corporacion con fecha 15 de Enero, sin que dicho Sr. las haya cumplido, la Diputacion declara caducado el contrato hecho con dicho Sr. Riera, considerándose desligada de todo compromiso y en libertad de admitir nuevas proposiciones.

Puesto á votacion dicho dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesion,



declarando el Sr. Presidente terminadas las de la presente reunion extraordinaria por haberse tomado acuerdo sobre todos los asuntos de la misma.

Burgos 17 de Febrero de 1891. —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. —Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. —Agustin Barbadillo.

Resultando vacante una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Lerma, en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta capital, la Diputacion ha acordado que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Certificacion expedida por el Médico-Cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego; que está vacunado ó que ha pasado la viruela; que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otro certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, y visado por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada, y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 18 de Febrero de 1891. —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

##### Recaudacion de consumos.

Durante el presente mes tienen los Ayuntamientos el deber de ingresar en las arcas del Tesoro el

importe de sus cupos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, y con el objeto de que les sirva de recuerdo y advertencia, esta Administracion cree de su deber llamar la atencion de los mismos recomendándoles que verifiquen el ingreso de que se trata precisamente dentro del mes actual, evitendo así el empleo de la via de apremio, que de otro modo, en cumplimiento de deberes reglamentarios, tendria que seguirseles.

Burgos 19 de Febrero de 1891. —El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcazar.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente incoado por D.ª Pilar Suarez, viuda de D. Eduardo Fernandez Izquierdo, Registrador que fué de la Propiedad de esta villa y la de Vivero en la provincia de Lugo, para la devolucion de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado anunciar al público su pretension á los efectos del art. 277 del Reglamento general para cumplimiento de la ley hipotecaria, á fin de que los que tuvieren alguna accion que deducir lo verifiquen en el término que dicho artículo establece.

Dado en Briviesca á 17 de Febrero de 1891. — Jacinto Cortí. — Lic. Alejandro Gonzalez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Seccion de Letras una, y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la facultad res-

pectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 16 de Febrero de 1891. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

##### Alcaldía de Trespaderne.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, que tuvo lugar el dia 8 del corriente, el mozo Santiago Real Fuente, hijo de Juan y Maria, vecinos de esta villa, la corporacion acordó concederle el plazo de 20 dias para su presentacion; pasado dicho periodo sin haber comparecido á ser tallado y exponer lo que á su derecho convenga, se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Trespaderne 16 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Benito Gonzalez.

##### Alcaldía de Carazo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha

de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Carazo 18 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Felix Pinilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lences. Berberana.

##### Alcaldía de Carrias.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 27 y 28 del corriente desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Carrias 17 de Febrero de 1891. —El Alcalde, P. O., Francisco Hernaez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotiron para los dias 26, 27 y 28, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

DROGUERIA DE M. SAGREDO.  
*Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) n.º 17, junto á la Catedral.*

En este acreditado establecimiento se encuentra un surtido completo de pinturas preparadas al óleo, barniz ó en polvo de todos colores, garantizadas por sus ya conocidos resultados, objetos para dorar maderas y toda clase de metales, tintas para sellos de Ayuntamiento y para escribir de todos colores, incienso, estoraque y mirra para uso de los Templos, el bálsamo de Agripina, milagroso remedio contra los dolores de reuma, perfumes, jabones de olor y toda clase de productos químicos y medicamentos especiales, etc. etc.

Tambien se regalan á nuestros clientes fórmulas para hacer jabon. Se garantizan tanto la superior calidad de los artículos que se expenden en este establecimiento como la baratura de sus precios.